

**AUTO No. 05089**

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

**LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de las facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, con fundamento en la Ley 1333 de 2009, en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009 y en especial, las delegadas por la Resolución 01865 del 6 de julio de 2021 modificada por la Resolución 046 de 2022 de la Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto 1076 de 2015, la Ley 1437 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que mediante la Resolución 523 del 22 de mayo de 2002, el entonces DAMA, otorgó Licencia Ambiental al señor HECTOR JESUS LEÓN LOPEZ, para la Construcción y Operación de la EDS ESTRELLA DE ORIENTE; representante legal de la sociedad ESTACIÓN DE SERVICIO ESTRELLA DEL ORIENTE LTDA.

Con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas mediante la Resolución 523 del 22 de mayo de 2002, por parte de la sociedad ESTACIÓN DE SERVICIO ESTRELLA DEL ORIENTE LTDA., la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá, expidió el concepto técnico 4762 del 29 de abril de 2022.

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

Que, como consecuencia de la visita técnica referida y la evaluación de los radicados señalados en los antecedentes de este acto administrativo, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el concepto técnico 4762 del 29 de abril de 2022, identificado con radicado 2022IE98567, en virtud del cual, además de revisar los documentos obrantes en el expediente SDA-07-2002-154, realizó las consideraciones como resultado de la vista realizada, para lo cual estableció, concluyó y recomendó, lo siguiente:

**“OBJETIVO**

*Verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución 0523 del 22/05/2002 por medio de la cual se otorgó Licencia Ambiental para la Construcción y Operación de la Estación de Servicio – EDS ESTRELLA DEL ORIENTE.*

(...)

**AUTO No. 05089**

**3. INFORMACIÓN GENERAL DE LA EMPRESA**

La sociedad **ESTACIÓN DE SERVICIO ESTRELLA DEL ORIENTE LTDA. – EN LIQUIDACIÓN**, con número de matrícula No. 1129339 y como representante legal el señor **HÉCTOR JESÚS LEÓN LÓPEZ** con cedula de ciudadanía No. 17.329.812 de Villavicencio - Meta. Solicitó Licencia Ambiental, la cual fue otorgada al representante legal de la sociedad.

Que, de acuerdo con la información de existencia y representación legal, de la Cámara de Comercio de Bogotá, y lo verificado en la matrícula mercantil de la razón social **ESTACIÓN DESERVICIO ESTRELLA DEL ORIENTE LTDA. – EN LIQUIDACIÓN**, con Matrícula Mercantil No. 1129339; expuesto en el Registro Único Empresarial y Social - RUES (de acuerdo con lo establecido en la Circular 003 del 19 de diciembre de 2019); el estado de los Registros Mercantiles de la Sociedad son los siguientes:

- **ESTACION DE SERVICIO ESTRELLA DEL ORIENTE LTDA. - EN LIQUIDACION**, se encuentra **ACTIVA** (ver la siguiente imagen).



The screenshot shows the RUES website interface. The main heading is "ESTACION DE SERVICIO ESTRELLA DEL ORIENTE LTDA - EN LIQUIDACION". Below this, it states "La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo". The details are as follows:

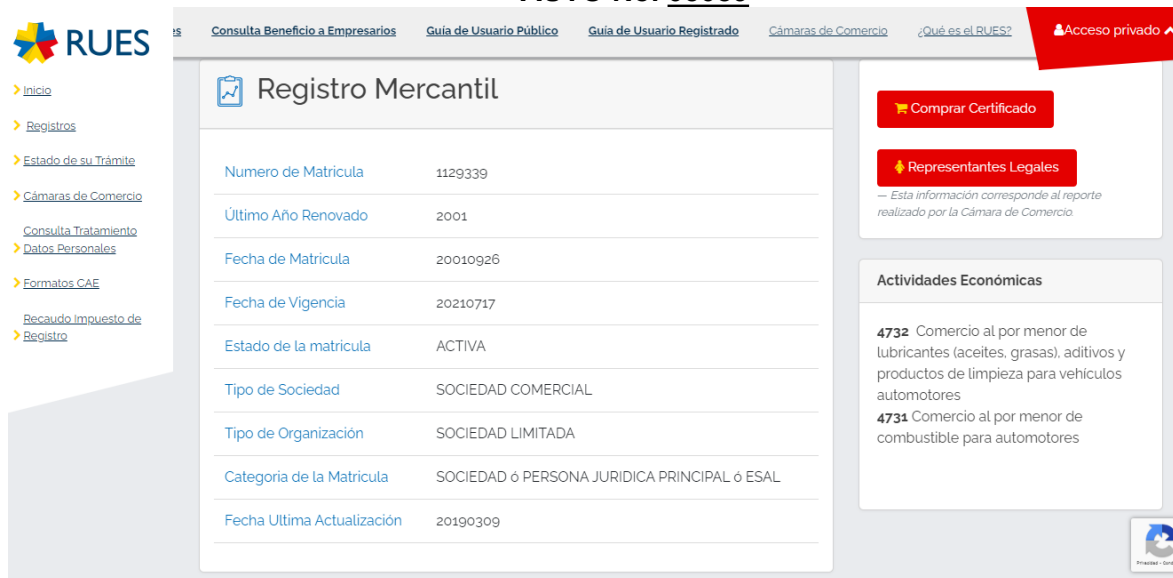
|                    |                    |
|--------------------|--------------------|
| Sigla              |                    |
| Cámara de comercio | BOGOTA             |
| Identificación     | SIN IDENTIFICACION |

Below the table is a section titled "Registro Mercantil" with the following data:

|                     |          |
|---------------------|----------|
| Numero de Matrícula | 1129339  |
| Último Año Renovado | 2001     |
| Fecha de Matrícula  | 20010926 |

On the right side of the screenshot, there are two red buttons: "Comprar Certificado" and "Representantes Legales". Below these buttons, a note states: "Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio". At the bottom right, there is a section for "Actividades Económicas".

**AUTO No. 05089**



**Registro Mercantil**

|                            |  |
|----------------------------|--|
| Numero de Matricula        | 1129339                                      |
| Último Año Renovado        | 2001   |
| Fecha de Matricula         | 20010926                                     |
| Fecha de Vigencia          | 20210717                                     |
| Estado de la matricula     | ACTIVA                                       |
| Tipo de Sociedad           | SOCIEDAD COMERCIAL                           |
| Tipo de Organización       | SOCIEDAD LIMITADA                            |
| Categoría de la Matricula  | SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL |
| Fecha Última Actualización | 20190309                                     |

**Actividades Económicas**

- 4732** Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores
- 4731** Comercio al por menor de combustible para automotores

La sociedad **GRUPO EMPRESARIAL ENERGY – GENERGY S.A.S.**, con número de identificación tributario NIT: 900.591.964-4, con dirección principal Transversal 14 Este No. 73-29 Sur en la ciudad de Bogotá; tiene como objeto principal la comercialización al por menor de combustibles para automotores y la comercialización al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.

Que de acuerdo con la información de existencia y representación legal, de la Cámara de Comercio de Bogotá, y lo verificado en la matricula mercantil de la razón social **GENERGY S.A.S.**, con Matricula Mercantil 2322767 y con razón social **ESTACIÓN DE SERVICIO ESTRELLA DEL ORIENTE – GENERGY S.A.S.**; expuesto en el Registro Único Empresarial y Social - RUES (de acuerdo con lo establecido en la Circular 003 del 19 de diciembre de 2019); el estado de los Registros Mercantiles de la Sociedad son los siguientes:

- **GRUPO EMPRESARIAL ENERGY – GENERGY S.A.S.**, se encuentra **ACTIVA** (ver la siguiente imagen).

**AUTO No. 05089**



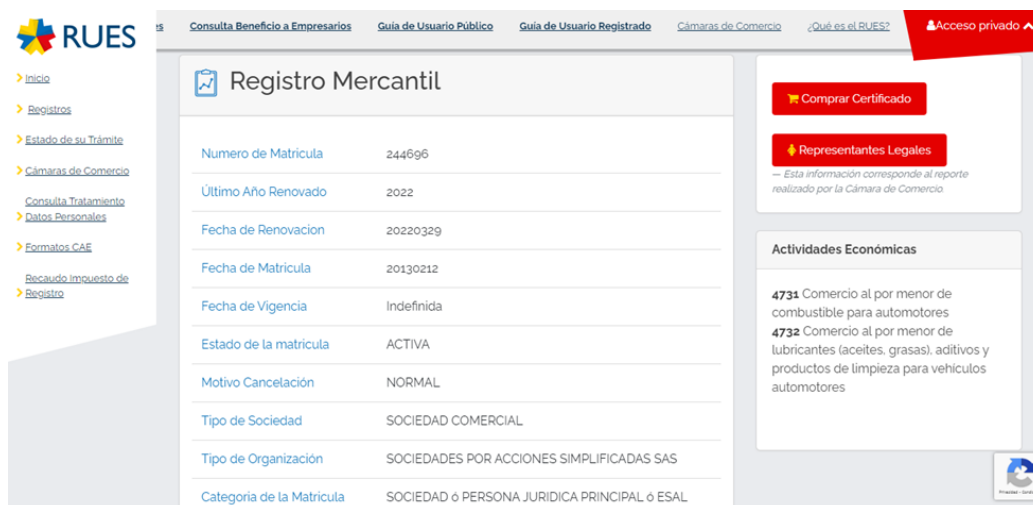
« Regresar

**GRUPO EMPRESARIAL ENERGY S.A.S**

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

|                    |                   |
|--------------------|-------------------|
| Sigla              | GENERGY S.A.S     |
| Cámara de comercio | VILLAVICENCIO     |
| Identificación     | NIT 900591964 - 4 |

REGISTRO MERCANTIL  
REGISTRO UNICO DE PROPONENTES



**Registro Mercantil**

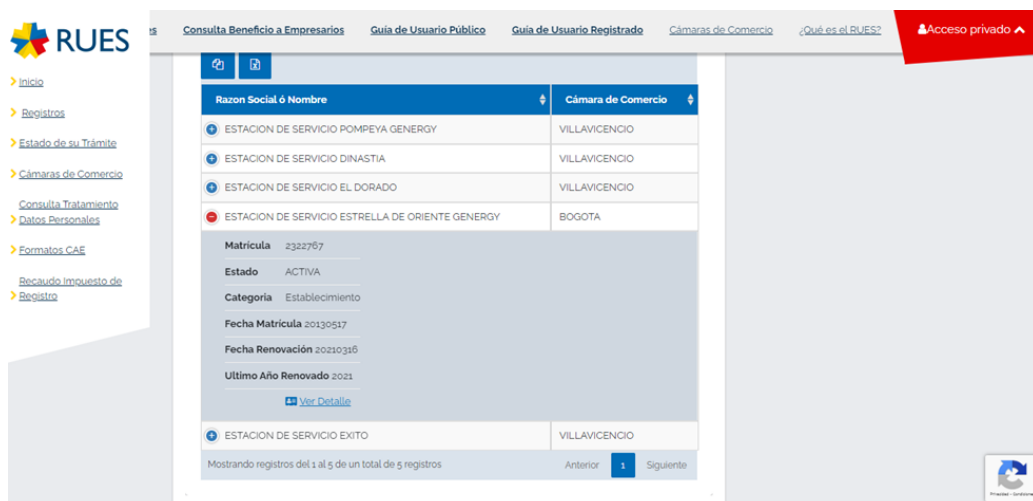
|                           |  |
|---------------------------|--|
| Numero de Matricula       | 244696                                       |
| Último Año Renovado       | 2022   |
| Fecha de Renovación       | 20220329                                     |
| Fecha de Matricula        | 20130212                                     |
| Fecha de Vigencia         | Indefinida                                   |
| Estado de la matricula    | ACTIVA                                       |
| Motivo Cancelación        | NORMAL                                       |
| Tipo de Sociedad          | SOCIEDAD COMERCIAL                           |
| Tipo de Organización      | SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS    |
| Categoría de la Matricula | SOCIEDAD o PERSONA JURIDICA PRINCIPAL o ESAL |

Comprar Certificado

Representantes Legales

Actividades Económicas

4731 Comercio al por menor de combustible para automotores  
4732 Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehiculos automotores



| Razon Social ó Nombre                            | Cámara de Comercio |
|--|--------------------|
| ESTACION DE SERVICIO POMPEYA GENERGY             | VILLAVICENCIO      |
| ESTACION DE SERVICIO DINASTIA                    | VILLAVICENCIO      |
| ESTACION DE SERVICIO EL DORADO                   | VILLAVICENCIO      |
| ESTACION DE SERVICIO ESTRELLA DE ORIENTE GENERGY | BOGOTA             |

Matricula: 2322767  
Estado: ACTIVA  
Categoría: Establecimiento  
Fecha Matricula: 20130517  
Fecha Renovación: 20210316  
Ultimo Año Renovado: 2021

ESTACION DE SERVICIO EXITO VILLAVICENCIO

Mostrando registros del 1 al 5 de un total de 5 registros

**AUTO No. 05089**

Por lo anterior y lo expuesto por el administrador de la EDS en la visita técnica realizada, la sociedad GENERGY S.A.S., adquirió la EDS ESTRELLA DEL ORIENTE desde el año 2012 y la opera desde entonces.

**3.1 VISITA TÉCNICA**

|   |   |                             |             |            |
|---|---|-----------------------------|-------------|------------|
| <b>Datos generales de la visita de inspección</b> | <b>¿Se realizó visita?</b>                              | SI                          |             |            |
|   | <b>Fecha de la visita</b>                               | 08/04/2022                  |             |            |
|   | <b>Persona que atendió la visita</b>                    | Camilo Andrés Díaz Cardenas | <b>C.C:</b> | 86.063.169 |
|   | <b>Cargo que ocupa la persona que atiende la visita</b> | Administrador               |             |            |

(...)

**CUMPLIMIENTO AMBIENTAL**

**4.1 OBSERVACIONES DE LA VISITA TÉCNICA –SEGUIMIENTO PARA LA OPERACIÓN.**

La EDS ESTRELLA DEL ORIENTE se localiza en la localidad de San Cristóbal de la ciudad de Bogotá D.C., con nomenclatura catastral Transversal 14 Este Numero 73 – 29 Sur. Donde el predio consta de un área de aproximadamente 3.536 m2.

En la EDS se cuenta con áreas de almacenamiento y distribución de combustibles líquidos (con cuatro (4) tanques para el almacenamiento de Gasolina Corriente, Gasolina Extra y Diesel – ACPM) los cuales solo se encuentra en funcionamiento dos (2) tanques para el almacenamiento, distribución y suministro de los combustibles líquidos (Gasolina Corriente y Diesel – ACPM), caseta de lodos, almacenamiento de residuos peligrosos - Respel y área administrativa (ver fotografías 2, 8, 10, 12 y 14).

Los cuatro (4) tanques de almacenamiento, se encuentran enterrados con contención de doble pared en cada tanque, con bombas sumergibles en cada tanque y llenado sobre cada tanque (ver fotografías 8, 10, 12 y 14). Cada sección de los tanques cuenta con los respectivos pozos de inspección (bomba del tanque, conexión eléctrica y sistema y salmuera) con tapas metálicas, señalización e identificación y cubierta del piso en concreto reforzado. Junto al área de almacenamiento y distribución de los combustibles, se encuentran los tubos de desfogue de los tanques (ver fotografías 6 y 19).

La capacidad de los tanques son las siguientes: Un (1) tanque para el almacenamiento del combustible gasolina corriente de 10.000 galones, un (1) tanque bicompartido de 10.000 galones para el almacenamiento del combustible gasolina corriente de 5.000 galones y de almacenamiento del combustible Diésel – ACPM de 5.000; un (1) tanque para el almacenamiento del combustible gasolina extra de 5.000 galones y un (1) tanque para el almacenamiento del combustible Diésel – ACPM de 5.000 galones.

### **AUTO No. 05089**

Se cuenta con tres (3) islas, de las cuales solo dos (2) islas están en funcionamiento para el suministro de los combustibles líquidos (Gasolina Corriente y Diesel – ACPM), en cada isla se tiene un (1) dispensador de tipo doble cara con cuatro (4) pistolas cada una (ver fotografías 1, 32 y 33). Sobre las islas se presenta un Canopy de doble altura con su respectivo manejo de las aguas lluvias.

Para el manejo de las aguas residuales del lavado de las islas y aguas lluvias, la EDS cuenta con un canal perimetral de contención en el área de las islas y otro en el área de almacenamiento y distribución de los combustibles; la EDS cuenta con dos (2) trampas de grasas una para el tratamiento de las aguas residuales provenientes de las islas y la otra, provenientes del área de almacenamiento y distribución de combustibles. La disposición final de las aguas residuales tratadas es vertida hacia la red de alcantarillado público (ver fotografías 20, 21, 22, 23, 24 y 25), localizado en la parte posterior de la administración.

El dueño y operador de la EDS ESTRELLA DEL ORIENTE - BIOMAX (nombrada actualmente) se encuentra a cargo de la sociedad Grupo Empresarial Energy – GENERGY S.A.S., desde el año 2012.

A continuación, se puede observar la localización de la EDS ESTRELLA DEL ORIENTE.

(...)

A continuación, se hace una breve descripción de la EDS ESTRELLA DEL ORIENTE - BIOMAX y lo observado en la visita realizada el día 08 de abril de 2022 a partir de la 8:30 a.m., mediante el siguiente registro fotográfico:

(...)

En la visita técnica realizada, el administrador de la EDS ESTRELLA DEL ORIENTE - BIOMAX presentó la siguiente documentación: actas de verificación de descargue de los combustibles de los meses de enero, febrero y abril de 2022, informe de monitoreo e interpretación de resultados de agua residual (laboratorio ANALQUIM LTDA) correspondiente para el año 2020, certificado proferido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – Seguridad, Convivencia y Justicia relacionada con el cumplimiento de la EDS para los SPCI y SH, certificados de asistencia a las capacitaciones del Plan de Contingencias y Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias hacia a los empleados de la EDS proferido por FENDIPETRÓLEO NACIONAL – FONDO SOLDICOM año 2021, certificado de calibración de los surtidores de la EDS proferido por COLMETRIK S.A.S., año 2021, certificado de manejo de extintores al personal de la EDS proferido por GRAN COLOMBIANA DE EXTINTORES DEL SUR año 2022, y Plan de Emergencias y Contingencias Grupo Empresarial Energy S.A.S., año 2020.

## **4.2 GUÍA AMBIENTAL DE ESTACIONES DE SERVICIO**

### **FICHA EST 5-3-1 PRUEBAS Y CALIBRACIONES**

| <b>Obligación</b>                 | <b>Observación</b>   | <b>Cumple</b> |
|-----------------------------------|--|---------------|
| PRUEBAS DE HERMETICIDAD (INICIAL) | Según lo expresado por el administrador de la EDS, no se encontró información al respecto. | NO            |
| PRUEBAS DE HERMETICIDAD (ANUAL)   |  |               |

(...)

**AUTO No. 05089**

**FICHA EST 5-3-3 RECIBO DE COMBUSTIBLE**

| Obligación                       | Observación   | Cumple |
|----------------------------------|---|--------|
| DISPOSITIVOS DE RETORNO A TANQUE | La EDS cuenta con 2 dispositivos de retorno a tanque tipo push en mal estado, Tanques #2 (gasolina corriente) y #4 (diésel - acpm). Ver fotografías 10 y 14 | NO     |
| SEÑALIZACIÓN VIAL                | El área de almacenamiento y distribución de combustible líquido no cuenta con sus respectivas señalizaciones viales. Ver fotografías 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 25. | NO     |

(...)

**FICHA EST 5-3-6 MONITOREO PARA LA DETECCIÓN DE FUGAS Y DERRAMES DE COMBUSTIBLES**

| Obligación                | Observación   | Cumple |
|---------------------------|---|--------|
| VERIFICACION DE SALMUERAS | <p>La EDS cuenta con cuatro (4) tanques de almacenamiento de combustibles (Tanque #1 – Extra, Tanque #2 – Corriente, Tanque #3 bicompartido – Diésel y Extra, Tanque #4 - Diésel), donde cada tanque cuenta con contención de doble pared y cada contención presenta pozo de control con salmuera para identificar los posibles derrames que pueda tener los tanques.</p> <p>A continuación, se describe cada pozo de control:</p> <p><u>Con respecto al Tanque # 1:</u> Cuenta con pozo de control (Salmuera #1) con tapa metálica exterior y tapa metálica de rosca sobre tubo de 4”, sin embargo, en la visita no se pudo verificar debido a que dentro de la tubería presenta una botella de gaseosa obstaculizando el acceso del Bailer. Falta de mantenimiento, ver fotografía 9.</p> <p><u>Con respecto al Tanque # 2:</u> Cuenta con pozo de control (Salmuera #2) tapa metálica exterior y tapa metálica de rosca sobre tubo de 4”, sin embargo, en la visita no se pudo verificar debido a que la tapa no gira y no se pudo abrir. Falta de mantenimiento, ver fotografía 11.</p> <p><u>Con respecto al Tanque # 3:</u> Cuenta con pozo de control (Salmuera #3) tapa metálica exterior y tapa metálica de rosca sobre tubo de 4”, sin embargo, en la visita no se pudo verificar debido a que la tapa no gira y no se pudo abrir. Falta de mantenimiento, ver fotografía 13.</p> <p><u>Con respecto al Tanque # 4:</u> Cuenta con pozo de control (Salmuera #4) tapa metálica exterior y tapa metálica de rosca sobre tubo de 4”, sin embargo, en la visita no se pudo verificar debido a que la tapa no</p> | NO     |

**AUTO No. 05089**

|   |  |           |
|---|--|-----------|
|   | <p>giro y no se pudo abrir. Falta de mantenimiento, ver fotografía 15.</p> <p><u>Con respecto a lo anterior, la EDS ESTRELLA DE ORIENTE - BIOMAX no da cumplimiento de la verificación de las Salmueras debido a que no se pudo verificar el estado de los pozos.</u></p>  |           |
| <p>POZOS DE OBSERVACIÓN Y MONITOREO</p> | <p>La EDS no cuenta con pozos de monitoreo. (Se aclara que en el registro fotográfico por error se identificaron los pozos de observación como pozos de monitoreo (PzM #)).</p> <p>La EDS cuenta con tres (3) pozos de observación, estos triangulan la parte exterior de los tanques dentro del área de almacenamiento y distribución de combustibles.</p> <p>Es importante mencionar, que la triangulación de los pozos de observación solo triangula los tanques #3 y #4. Ver siguiente esquema:<br/>(...)</p> <p>En la visita técnica se verificó el estado actual de los pozos a través del sondeo con bailer y se describe a continuación lo observado en cada pozo:</p> <p><u>Con respecto al PzO # 1: Cuenta con tapa metálica exterior y tapa plástica de presión sobre tubo de 3", líquido translucido sin evidencia de contaminantes. Estructura en buen estado ver fotografía 16.</u></p> <p><u>Con respecto al PzO # 2: Cuenta con tapa metálica exterior y sin tapa plástica de presión sobre tubo de 3", líquido translucido sin evidencia de contaminantes. Estructura del tubo, boca tubo roto sin tapa, ver fotografía 17.</u></p> <p><u>Con respecto al PzO # 3: Cuenta con tapa metálica exterior y tapa plástica de presión sobre tubo de 3", líquido translucido sin evidencia de contaminantes. Estructura en buen estado ver fotografía 18.</u></p> <p><u>Con respecto a lo anterior, la EDS ESTRELLA DE ORIENTE - BIOMAX no da cumplimiento de la triangulación de los pozos de observación, falta triangular los tanques #1 y #2.</u></p> <p><u>Boca del tubo del PzO #2 roto sin tapa de presión sobre tubo permitiendo el ingreso de sedimentos y agua.</u></p> <p><u>Falta de mantenimiento general de todos los pozos.</u></p> | <p>NO</p> |

(...)

**RESPEL GENERADOS**



**AUTO No. 05089**

Una vez revisada la información que reposa en el aplicativo del IDEAM ([rua-respel.ideam.gov.co/mursmpr/opcionescorp.php](http://rua-respel.ideam.gov.co/mursmpr/opcionescorp.php)), se pudo evidenciar que la sociedad GENERGY S.A.S., no se encuentra inscrito ni el establecimiento EDS ESTRELLA DEL ORIENTE - BIOMAX localizada en la Transversal 14 Este No. 73-29 Sur, tal como se puede observar en la siguiente imagen.

(...)

El administrador informa que no se tiene información relacionada con el manejo y disposición final de los residuos peligrosos generados de los años anteriores del 2020. De igual manera informa que debido a la pandemia desde el año 2020 a la fecha de la visita técnica realizada a la EDS, no se ha generado residuos peligrosos.

La EDS ESTRELLA DEL ORIENTE – BIOMAX deberá realizar la inscripción ante la Subsistema de Información sobre Uso de Recursos naturales renovables – SIUR del IDEAM; para el registro de la EDS como generador de residuos peligrosos o desechos peligrosos, de acuerdo al Título 6, Sección 3, Anexo I y Anexo II del artículo 2.2.6.2.3.6 del Decreto 1076 de 2015.

**4.3 EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN REMITIDA**

El grupo de seguimiento y control de Licencias Ambientales a las Estaciones de Servicios de la Dirección de Control Ambiental, por el cual realizó la verificación del expediente SDA-07-2002-154 perteneciente a la sociedad ESTACION DE SERVICIO ESTRELLA DEL ORIENTE LTDA y representación legal el señor HÉCTOR JESÚS LEÓN LÓPEZ, del establecimiento EDS ESTRELLA DEL ORIENTE; evidenciándose que no se presentan radicados relacionados con la Licencia Ambiental en cumplimiento de sus obligaciones.

**4.4 CUMPLIMIENTO LICENCIA AMBIENTAL**

La EDS ESTRELLA DEL ORIENTE cuenta con la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución 0523 del 22 de mayo de 2002, a continuación, se evalúa el cumplimiento de sus obligaciones:

| RESOLUCIÓN 0523 DEL 22 DE MAYO DE 2002 "Por el cual se otorga licencia ambiental"   |   |        |
|---|---|--------|
| Obligación  | Observación   | Cumple |
| <b>ARTICULO PRIMERO.</b> – Otorgar Licencia Ambiental al señor Héctor Jesús León López identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.329.812, para el proyecto de construcción y operación de la estación de servicio Estación de Servicio Estrella de Oriente LTDA, localizada en la Transversal 14 Este No. 73-29 Sur, de esta ciudad, en la que se realizará el expendio de combustible líquido. |   |        |
| <b>ARTICULO SEGUNDO.</b> – El señor Héctor Jesús León López, deberá dar estricto cumplimiento a los siguientes aspectos:  |   |        |
| <b>2.</b> Tener en cuenta los lineamientos planteados por el Jardín Botánico en el programa de arborización urbana para establecer la cantidad y clase de especies vegetales a plantar en las zonas verdes de la estación de servicio.  | La EDS ESTRELLA DE ORIENTE – BIOMAX, no cuenta con el programa de arborización urbana con los lineamientos establecidos por el Jardín Botánico de Bogotá, teniendo presente que actualmente la estación cuenta con cuatro (4) áreas de zonas verdes colindantes con la EDS. | NO     |
| <b>8.</b> Realizar cuantificación de COV's una vez se encuentre en operación la estación de servicio y pruebas de hermeticidad de los   | Revisado el expediente SDA-07-2002-154, no se evidencia soporte alguno que relacione la ejecución de la   | NO     |

**AUTO No. 05089**

|   |  |    |
|---|--|----|
| <p><i>tanques de almacenamiento de combustibles de acuerdo con el artículo 21 de la Resolución 1170/97 DAMA.</i></p>  | <p>cuantificación de COV's en la actividad operacional de la EDS.</p> <p>De igual manera, no se evidencia soporte alguno de las pruebas de hermeticidad de los tanques de almacenamiento de combustibles, incumpliendo así lo establecido en la Resolución 1170 de 1997 y lo expuesto en la presente obligación.</p>   |    |
| <p><b>10.</b> <i>Incluir en el programa de capacitación al personal de la estación, el tema de la operación y uso de los teléfonos celulares durante la permanencia del vehículo en las áreas de suministro de combustible y tomar las medidas de prevención necesarias a fin de disminuir riesgos asociados a la ignición de los vapores de COV's con las ondas electromagnéticas generadas por los teléfonos móviles.</i></p> | <p>De acuerdo con la visita técnica realizada el 08/04/2022 el administrador presentó las actas de los programas de capacitaciones al personal de la estación, pero no se presentan capacitaciones relacionadas con el tema de la operación y uso de los teléfonos celulares; incumpliendo lo establecido en la presente obligación.</p>   | NO |
| <p><b>ARTICULO OCTAVO.</b> – <i>El beneficiario debe registrar en el DAMA la valla que anuncie la obra de construcción conforme a los requisitos y exigencias que para el efecto dispone el Decreto 959 del 2000.</i></p>   | <p>De acuerdo con la visita técnica realizada el 08/04/2022 se puede observar que el aviso de la EDS ESTRELLA DE ORIENTE – BIOMAX está dentro del perímetro del predio en el costado Sur de la EDS.</p> <p>Revisado el expediente SDA-07-2002-154, no se evidencia soporte alguno que relacione el registro ante la SDA (antes DAMA) de la valla o aviso de la EDS ESTRELLA DE ORIENTE - BIOMAX.</p> | NO |

(...)

**4.7. EVALUACIÓN DEL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL PMA**

*El representante legal de la EDS ESTRELLA DEL ORIENTE LTDA., el señor Héctor Jesús León López, presentó el Plan de Manejo Ambiental dentro del Estudio de Impacto Ambiental, evaluado dentro del concepto técnico No. 1447 del 21 de febrero de 2002 mediante comunicado con radicado DAMA 2001ER40340 del 13 de diciembre de 2001 elaborado por la firma Servicio Geoambientales Ltda.*

*Que mediante acto administrativo Resolución 0523 del 22 de mayo de 2002 se otorgó Licencia Ambiental para la construcción y operación de la EDS ESTRELLA DEL ORIENTE y estableció el Plan de Manejo Ambiental, de la siguiente manera.*

| PLAN DE MANEJO AMBIENTAL |           |                     |               |        |
|--------------------------|-----------|---------------------|---------------|--------|
| NÚMERO                   | ACTIVIDAD | ACCIONES A REALIZAR | OBSERVACIONES | CUMPLE |
|                          |           |                     |               |        |

**AUTO No. 05089**

|   |  |  |   |    |
|---|--|--|---|----|
| 3 | Señalización y control                               | Compra de elementos e instalación de señalización preventiva.              | <p>De acuerdo con la visita técnica realizada el 08/04/2022 se evidenció la señalización existente en el área de las islas únicamente. Ver fotografías No. 31, 32 y 33.</p> <p>No se evidencia señalización alguna en el área de almacenamiento y distribución de combustibles, tubos de venteo, prohibido parquear o estacionar, área administrativa, cuarto eléctrico o planta eléctrica, área de cárcamo, cuarto o almacén de RESPEL y caseta de lodos, área de estacionamiento, área de evacuación, rutas de acceso y salida como de evacuación.</p> <p>De igual forma, la EDS ESTRELLA DE ORIENTE – BIOMAX no cuenta con PGIRESPEL.</p>  | NO |
| 9 | Manejo de residuos sólidos domésticos e industriales | Clasificación y depósito en recipientes adecuados, señalización, reciclar. | <p>De acuerdo con la visita técnica realizada el 08/04/2022, la EDS ESTRELLA DE ORIENTE – BIOMAX cuenta con un área para el manejo y almacenamiento de los residuos sólidos generados en la estación.</p> <p>Presenta un cuarto de RESPEL y caseta de lodos, en ella se observa una estructura en mampostería recubierta en baldosa y sifón de desagüe que conecta con la canaleta y la trampa de grasas. Y existe dos contenedores metálicos (canecas) para el almacenamiento de los residuos peligrosos generados en la estación.</p> <p>El cuarto de RESPEL no cuenta con señalización, ni hojas de seguridad, los contenedores como la caseta de lodos están siendo utilizados para otros fines a los establecidos. Por ello, no está dando cumplimiento a las medidas de manejo ambiental establecidas en la normatividad vigente y además, la EDS no cuenta con el PGIRESPEL.</p> <p>Ver fotografías No. 26, 27 y 28.</p> | NO |

**5. CONCLUSIONES**

**5.1 OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y/O CONCLUIDAS**

### **AUTO No. 05089**

*Teniendo en cuenta las verificaciones de cumplimiento realizadas anteriormente, se considera pertinente recomendar al grupo jurídico dar por cumplidas y concluidas las siguientes obligaciones; a las cuales, no se continuará realizando seguimiento ambiental por parte de esta Secretaría:*

#### **Resolución 0523 del 22 de mayo de 2002.**

##### *Artículo Segundo*

*Numerales 1, 3, 4, 5, 6 y 7.*

##### *Artículo Cuarto*

#### **Plan de Manejo Ambiental, de las siguientes acciones y actividades.**

- Presentación del proyecto ante la comunidad:

*Reuniones con la comunidad, trabajadores, capacitación, actas, seguimiento a los compromisos.*

- Manejo de predios:

*Movimientos de tierra, disposición de material.*

- Desmonte y descapote:

*Disposición y reutilización de material de descapote, centro de acopio, delimitación de áreas, recolectar cobertura vegetal, recubrimiento de material.*

- Disposición de material removido:

*Adecuación de zona de excavación, aislamiento.*

#### **5.2 REQUERIMIENTOS**

*Como resultado del presente seguimiento, el Grupo de Seguimiento Ambiental recomienda al grupo jurídico que en el acto administrativo que acoja el presente concepto técnico se hagan los siguientes requerimientos:*

##### **5.2.1 Solicitudes de Requerimientos producto de este seguimiento:**

*Presentar mediante informe técnico los planos de la infraestructura existente de la EDS (plano general, plano de redes hidráulicas, plano de tanques, redes de conducción, dispensadores y tubos de venteo, plano de zonas verdes, plano varios de otras infraestructuras existentes en la EDS), de igual manera presentar copia de la Cesión de parte del titular de la Licencia Ambiental otorgada al representante legal el señor HECTOR JESUS LEON LOPEZ (de la sociedad Estación de Servicio Estrella del Oriente LTDA) hacia la sociedad Grupo Empresarial Energy – GENERGY S.A.S., en cumplimiento del Artículo Primero de la Resolución 0523 del 22 de mayo de 2002 y lo establecido en la Resolución 1170 del 11 de noviembre de 1997.*

**AUTO No. 05089**

5.2.1.2.2 Presentar mediante informe técnico las acciones y lineamientos planteados por la EDS ESTRELLA DEL ORIENTE en conjunto con el Jardín Botánico de Bogotá, relacionadas con el programa de arborización urbana de las zonas verdes existente en el contorno de la estación, en cumplimiento del numeral 2 del Artículo Segundo de la Resolución 0523 del 22 de mayo de 2002.

5.2.1.2.3 Presentar mediante informe técnico las acciones realizadas con soporte, en relación a la cuantificación de COV's, pruebas de hermeticidad de los tanques y líneas de conducción y mantenimiento de los tanques; de igual manera, la puesta en marcha del sistema automatizado VEEDER ROOT con las pruebas de fugas; que como resultado es favorable de cada uno de los tanques y reportando el estado de inventario por tanque, el volumen, % por llenar, nivel, volumen de agua, agua y temperatura, en cumplimiento del numeral 8 del Artículo Segundo de la Resolución 0523 del 22 de mayo de 2002 y los expuesto en los numerales 7 y 8 del Artículo 5.2.3 como de los Artículos 5.2.4 y 5.2.5 de la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio.

5.2.1.2.4 Presentar mediante informe técnico las acciones realizadas para reparar el tubo facturado del pozo de observación #2 como también, los pozos de inspección de las salmueras #1, #2, #3 y #4, teniendo presente que en la visita realizada no se pudo destapar ningún pozo de inspección de salmueras, presentando mediante registro fotográfico el estado de las salmueras de cada pozo de inspección a través del bailer; en cumplimiento del Artículo 12 – Capitulo II de la Resolución 1170 del 11 de noviembre de 1997.

5.2.1.2.5 Presentar mediante informe técnico las capacitaciones realizadas en relación a las temáticas establecidas en el Plan de Contingencias y en el PGIRESPSEL de la EDS ESTRELLA DEL ORIENTE; y en especial la temática de capacitación al personal de la estación, el tema de la operación y uso de los teléfonos celulares durante la permanencia del vehículo en las áreas de suministro de combustible y tomar las medidas de prevención necesarias a fin de disminuir riesgos asociados a la ignición de los vapores de COV's con las ondas electromagnéticas generadas por los teléfonos móviles, en cumplimiento del numeral 10 del Artículo Segundo de la Resolución 0523 del 22 de mayo de 2002.

5.2.1.2.6 Presentar mediante informe técnico las acciones realizadas relacionadas con el registro ante la SDA de la valla de la EDS ESTRELLA DEL ORIENTE, en cumplimiento del Artículo Octavo de la Resolución 0523 del 22 de mayo de 2002.

5.2.1.2.7 Presentar mediante informe técnico las acciones realizadas relacionadas con la señalización preventiva, control y seguimiento, de los elementos informativos en la EDS teniendo presente que en la visita técnica realizada no se evidencia señalización alguna en el área de almacenamiento y distribución de combustibles, tubos de venteo, prohibido parquear o estacionar, área administrativa, cuarto eléctrico o planta eléctrica, área de cárcamo, cuarto o almacén de RESPEL y caseta de lodos, área de estacionamiento, área de evacuación, rutas de acceso y salida como de evacuación, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 1170 del 11 de noviembre de 1997 como de la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio.

5.2.1.2.8 Presentar mediante informe técnico las acciones realizadas para el funcionamiento de las válvulas de retorno al tanque que se encuentran sin funcionamiento de los tanques #2 y #4, en cumplimiento con lo establecido en los Artículos 11 y 24 de la Resolución 1170 del 11 de noviembre de 1997 y la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio.

### **AUTO No. 05089**

5.2.1.2.9 *Presentar mediante informe técnico las acciones a realizar con respecto a la ubicación actual de los pozos de observación y su triangulación con respecto a los cuatro tanques existentes, teniendo presente que los tres pozos existentes triangulan con los tanques #3 y #4 y no con los tanques #1 y #2; en cumplimiento a lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de servicio.*

5.2.1.2.10 *Presentar la actualización del Plan de Contingencias - PDC teniendo presente los requerimientos solicitados en el presente concepto técnico de seguimiento como también, presentar el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos – PGIRESPEL actualizado, en cumplimiento con la normatividad ambiental vigente, la Resolución 1170 del 11 de noviembre de 1997 y la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio.*

5.2.1.2.11 *Presentar los costos año 2022 de las actividades para el manejo ambiental de la EDS ESTRELLA DEL ORIENTE, teniendo presente las actividades propuestas en el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos como también de las actividades propuestas en el Plan de Contingencias.*

5.2.1.2.12 *Presentar el cronograma año 2022 de las actividades propuestas en los planes de manejo ambiental (PGIRESPEL y PDC), en concordancia con los costos año 2022, solicitado en el ítem anterior.*

### **6. RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES**

*Se requiere a la Oficina de Expediente incorporar la página faltante con Folio #414 del Tomo #3, perteneciente a las obligaciones de la Resolución 0523 del 22 de mayo de 2002 por el cual se otorgó Licencia Ambiental; teniendo presente que en la verificación de la documentación obrante dentro del expediente SDA-07-2002-154 para el desarrollo del presente concepto técnico de seguimiento, no se encuentra la página en mención.*

*De igual manera, se requiere a la Oficina de Expedientes se desglosen los siguientes folios que obran dentro del Expediente SDA-07-2002-154 de la EDS ESTRELLA DEL ORIENTE y procedan a su archivo, reorganización cronológica y refoliación pertinente del expediente DM-05-2008-3667; teniendo presente que esta documentación relaciona las solicitudes, requerimientos, entre otros, los permisos de vertimientos otorgados a la EDS ESTRELLA DEL ORIENTE, de los siguientes documentos:*

(...)

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

El artículo 2.2.2.3.9.1., del Decreto 1076 de 2015, establece lo siguiente:

**“ARTÍCULO 2.2.2.3.9.1. CONTROL Y SEGUIMIENTO.** Los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o plan de manejo ambiental, serán objeto de control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales, con el propósito de:

1. *Verificar la eficiencia y eficacia de las medidas de manejo implementadas en relación con el plan de manejo ambiental, el programa de seguimiento y monitoreo, el plan de contingencia, así como el plan de desmantelamiento y abandono y el plan de inversión del 1%, si aplican.*
2. *Constatar y exigir el cumplimiento de todos los términos, obligaciones y condiciones que se deriven de la licencia ambiental o plan de manejo ambiental.*

Página 14 de 23

**AUTO No. 05089**

3. *Corroborar el comportamiento de los medios bióticos, abióticos y socioeconómicos y de los recursos naturales frente al desarrollo del proyecto.*
4. *Revisar los impactos acumulativos generados por los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental y localizados en una misma área de acuerdo con los estudios que para el efecto exija de sus titulares e imponer a cada uno de los proyectos las restricciones ambientales que considere pertinentes con el fin de disminuir el impacto ambiental en el área.*
5. *Verificar el cumplimiento de los permisos, concesiones o autorizaciones ambientales por el uso y/o utilización de los recursos naturales renovables, autorizados en la licencia ambiental.*
6. *Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable al proyecto, obra o actividad.*
7. *Verificar los hechos y las medidas ambientales implementadas para corregir las contingencias ambientales ocurridas.*
8. *Imponer medidas ambientales adicionales para prevenir, mitigar o corregir impactos ambientales no previstos en los estudios ambientales del proyecto.*

*En el desarrollo de dicha gestión, la autoridad ambiental podrá realizar entre otras actividades, visitas al lugar donde se desarrolla el proyecto, hacer requerimientos, imponer obligaciones ambientales, corroborar técnicamente o a través de pruebas los resultados de los monitoreos realizados por el beneficiario de la licencia ambiental o plan de manejo ambiental.”*

En concordancia con lo descrito, resulta indiscutible el hecho de que los titulares de un instrumento de manejo ambiental adquieren compromisos encaminados a satisfacer las obligaciones impuestas para el proyecto de su interés, y en torno a ello, es importante afirmar que no simplemente se trata de gozar de una autorización ambiental otorgada por la autoridad competente, sino que su consecuencia adquiere un alcance mayor, cuando por vía administrativa se hace coercitiva la ejecución de los presupuestos plasmados en dichos instrumentos y en la normatividad ambiental vigente.

Por otra parte, no sobra destacar que las medidas de manejo están dirigidas a prevenir, corregir, mitigar y compensar los impactos debidamente identificados, en el marco de la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que se sule de los recursos naturales.

Así las cosas, en aplicación a la norma transcrita y como consecuencia de la visita de seguimiento efectuada para verificar el desarrollo de las actividades autorizadas mediante la Resolución 523 del 22 de mayo de 2002, se emitió el concepto técnico 4762 del 29 de abril de 2022.

En ese sentido, se observa que para el presente periodo de seguimiento la sociedad no remite información para ser tenida en cuenta ni da cumplimiento a algunos aspectos de la licencia ambiental y plan de manejo ambiental.

**AUTO No. 05089**

Luego entonces, este acto administrativo se advierte a la sociedad que el no cumplimiento a los requerimientos que se realizan mediante el presente acto administrativo, a las obligaciones establecidas mediante la licencia ambiental otorgada objeto de seguimiento, configurará una infracción en materia ambiental, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009, que señala que:

*“(...) TITULO II.*

**LAS INFRACCIONES EN MATERIA AMBIENTAL.**

**ARTÍCULO 5o. INFRACCIONES.** *Se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables, Decreto-ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones ambientales vigentes en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente. Será también constitutivo de infracción ambiental la comisión de un daño al medio ambiente, con las mismas condiciones que para configurar la responsabilidad civil extracontractual establece el Código Civil y la legislación complementaria, a saber: El daño, el hecho generador con culpa o dolo y el vínculo causal entre los dos. Cuando estos elementos se configuren darán lugar a una sanción administrativa ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad que para terceros pueda generar el hecho en materia civil.*

**PARÁGRAFO 1o.** *En las infracciones ambientales se presume la culpa o dolo del infractor, quien tendrá a su cargo desvirtuarla. ...”*

Igualmente, se advierte que en el evento en que se configure una infracción ambiental, la Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus competencias, iniciará el proceso sancionatorio ambiental, a través del cual podrá imponer las sanciones señaladas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009.

Ahora bien, en cuanto la recomendación de dar unas obligaciones por cumplidas o concluidas se considera acoger las relacionadas con la licencia ambiental, sin embargo, las mencionadas del plan de manejo ambiental no se acogen debido a que son medidas que se establecen de continuo cumplimiento y que en dado caso se presente la acción aplique la medida, por lo cual, simplemente si no se da para el periodo de seguimiento la actividad la misma no aplica pero esta vigente ya que el proyecto debe mantener sus medidas de manejo en caso de ser necesario aplicarse.

De otra parte, el concepto técnico 4762 del 29 de abril de 2022, realiza una recomendación respecto desglosar unos documentos relacionados con el permiso de vertimientos pertinente a expediente SDA-05-2008-3667, no se acoge, teniendo en cuenta que verificada la Resolución 2296 del 9 de agosto de 2007, la misma en el artículo segundo indica “*el presente permiso de vertimientos industriales se otorga, por el término de (05) años contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia*”, es decir que la misma ya concluyó y por lo tanto no hay trámite vigente que requiera enviarse al expediente recomendado.



### **AUTO No. 05089**

Respecto la titularidad de la licencia ambiental se observa que se otorgó con Resolución 523 del 22 de mayo de 2002, a la sociedad ESTACIÓN DE SERVICIO ESTRELLA DEL ORIENTE LTDA., sin embargo, actualmente quien esta operando el proyecto es la sociedad GRUPO EMPRESARIAL ENERGY – GENERGY S.A.S., con número de identificación tributario NIT: 900.591.964-4, con dirección principal Transversal 14 Este No. 73-29 Sur en la ciudad de Bogotá.

Por lo anterior, se verifica el Registro Único Empresarial y Social – RUES, encontrando como lo señala el concepto técnico 4762 del 29 de abril de 2022 que la sociedad ESTACIÓN DE SERVICIO ESTRELLA DEL ORIENTE LTDA, esta en LIQUIDACIÓN pero activa, y que la sociedad GRUPO EMPRESARIAL ENERGY – GENERGY S.A.S., se encuentra activa y adquirió la EDS ESTRELLA DEL ORIENTE desde el año 2012 y la opera desde entonces, sin embargo, ninguna de las dos sociedades han informado dicha situación ni han solicitado la cesión de la licencia ambiental.

Luego entonces, la sociedad debe realizar la solicitud de cesión de la licencia ambiental.

No obstante lo anterior, debido a que actualmente el titular de la licencia es la sociedad ESTACIÓN DE SERVICIO ESTRELLA DEL ORIENTE LTDA, esta en LIQUIDACIÓN, y esta activa se realiza los requerimiento a ésta, aclarando que todo proceso de liquidación, disolución o fusión debe ser informado a esta autoridad y reiterando que deben solicitar la cesión de la licencia.

Finalmente, contra el presente Auto no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta que se trata de un acto administrativo de ejecución, que no pone fin a una actuación administrativa, sino que, a través de este, se efectúa el seguimiento y control de obligaciones establecidas previamente al titular, en el instrumento de manejo y control ambiental correspondiente, las cuales son claras, expresas y exigibles.

### **COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

Mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Además, en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se estableció la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias, dentro de las

**AUTO No. 05089**

cuales está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

El Secretario Distrital de Ambiente de conformidad con lo establecido en el literal g) del artículo 8 del Decreto Distrital 109 de 2009, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, mediante el numeral 12 del artículo 2 de la Resolución No. 1865 de 2021, modificada por la Resolución 046 de 2022, Por la cual se reasumen funciones por parte de la Secretaria Distrital de Ambiente, se delegan funciones en la Dirección de Control Ambiental y sus Subdirecciones adscritas y se toman otras determinaciones, que delegó en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones la de:

*“12. Expedir los actos administrativos por los cuales se resuelven desistimientos, modificaciones y aclaraciones; así como de los actos propios de seguimiento y control ambiental de los trámites administrativos ambientales de carácter sancionatorio y permisivo referidos en el presente artículo.”*

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO-**. Dar por cumplidas y concluidas las siguientes obligaciones:

- Numerales 1, 3, 4, 5, 6 y 7 del artículo segundo y artículo cuarto de la Resolución 523 del 22 de mayo de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Requerir a la sociedad ESTACIÓN DE SERVICIO ESTRELLA DEL ORIENTE LTDA, para que el término de seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria de este acto administrativo remita soporte de cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 1- Presentar mediante informe técnico los planos de la infraestructura existente de la EDS (plano general, plano de redes hidráulicas, plano de tanques, redes de conducción, dispensadores y tubos de venteo, plano de zonas verdes, plano varios de otras infraestructuras existentes en la EDS), en cumplimiento del Artículo Primero de la Resolución 0523 del 22 de mayo de 2002 y lo establecido en la Resolución 1170 del 11 de noviembre de 1997.
- 2- Presentar mediante informe técnico las acciones y lineamientos planteados por la EDS ESTRELLA DEL ORIENTE en conjunto con el Jardín Botánico de Bogotá, relacionadas con el programa de arborización urbana de las zonas verdes existente en el contorno de la estación, en cumplimiento del numeral 2 del Artículo Segundo de la Resolución 0523 del 22 de mayo de 2002.
- 3- Presentar mediante informe técnico las acciones realizadas con soporte, en relación a la cuantificación de COV's, pruebas de hermeticidad de los tanques y líneas de conducción

Página 18 de 23

**AUTO No. 05089**

- y mantenimiento de los tanques; de igual manera, la puesta en marcha del sistema automatizado VEEDER ROOT con las pruebas de fugas; que como resultado es favorable de cada uno de los tanques y reportando el estado de inventario por tanque, el volumen, % por llenar, nivel, volumen de agua, agua y temperatura, en cumplimiento del numeral 8 del Artículo Segundo de la Resolución 0523 del 22 de mayo de 2002 y los expuesto en los numerales 7 y 8 del Artículo 5.2.3 como de los Artículos 5.2.4 y 5.2.5 de la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio.
- 4- Presentar mediante informe técnico las acciones realizadas para reparar el tubo facturado del pozo de observación #2 como también, los pozos de inspección de las salmueras #1, #2, #3 y #4, teniendo presente que en la visita realizada no se pudo destapar ningún pozo de inspección de salmueras, presentando mediante registro fotográfico el estado de las salmueras de cada pozo de inspección a través del bailer; en cumplimiento del Artículo 12 – Capitulo II de la Resolución 1170 del 11 de noviembre de 1997.
  - 5- Presentar mediante informe técnico las capacitaciones realizadas en relación a las temáticas establecidas en el Plan de Contingencias y en el PGIRESPSEL de la EDS ESTRELLA DEL ORIENTE; y en especial la temática de *capacitación al personal de la estación, el tema de la operación y uso de los teléfonos celulares durante la permanencia del vehículo en las áreas de suministro de combustible y tomar las medidas de prevención necesarias a fin de disminuir riesgos asociados a la ignición de los vapores de COV's con las ondas electromagnéticas generadas por los teléfonos móviles*, en cumplimiento del numeral 10 del Artículo Segundo de la Resolución 0523 del 22 de mayo de 2002.
  - 6- Presentar mediante informe técnico las acciones realizadas relacionadas con el registro ante la SDA de la valla de la EDS ESTRELLA DEL ORIENTE, en cumplimiento del Artículo Octavo de la Resolución 0523 del 22 de mayo de 2002.
  - 7- Presentar mediante informe técnico las acciones realizadas relacionadas con la señalización preventiva, control y seguimiento, de los elementos informativos en la EDS teniendo presente que en la visita técnica realizada no se evidencia señalización alguna en el área de almacenamiento y distribución de combustibles, tubos de venteo, prohibido parquear o estacionar, área administrativa, cuarto eléctrico o planta eléctrica, área de cárcamo, cuarto o almacén de RESPEL y caseta de lodos, área de estacionamiento, área de evacuación, rutas de acceso y salida como de evacuación, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 1170 del 11 de noviembre de 1997 como de la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio.
  - 8- Presentar mediante informe técnico las acciones realizadas para el funcionamiento de las válvulas de retorno al tanque que se encuentran sin funcionamiento de los tanques #2 y #4, en cumplimiento con lo establecido en los Artículos 11 y 24 de la Resolución 1170 del 11 de noviembre de 1997 y la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio.
  - 9- Presentar mediante informe técnico las acciones a realizar con respecto a la ubicación actual de los pozos de observación y su triangulación con respecto a los cuatro tanques existentes, teniendo presente que los tres pozos existentes triangulan con los tanques #3 y #4 y no con los tanques #1 y #2; en cumplimiento a lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de servicio.

**AUTO No. 05089**

- 10- Presentar la actualización del Plan de Contingencias - PDC teniendo presente los requerimientos solicitados en el presente concepto técnico de seguimiento como también, presentar el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos – PGIRESPEL actualizado, en cumplimiento con la normatividad ambiental vigente, la Resolución 1170 del 11 de noviembre de 1997 y la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio.
- 11- Presentar los costos año 2022 de las actividades para el manejo ambiental de la EDS ESTRELLA DEL ORIENTE, teniendo presente las actividades propuestas en el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos como también de las actividades propuestas en el Plan de Contingencias.
- 12- Presentar el cronograma año 2022 de las actividades propuestas en los planes de manejo ambiental (PGIRESPEL y PDC), en concordancia con los costos año 2022, solicitado en el ítem anterior.
- 13- Presentar la solicitud de cesión de licencia ambiental.

**ARTÍCULO TERCERO.** Requerir a la sociedad ESTACIÓN DE SERVICIO ESTRELLA DEL ORIENTE LTDA, en el término de un (1) mes contado a partir de la ejecutoria de este acto administrativo, solicitar la cesión de la licencia ambiental otorgada con Resolución 523 del 22 de mayo de 2002.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Sin perjuicio de los anteriores requerimientos, la sociedad ESTACIÓN DE SERVICIO ESTRELLA DEL ORIENTE LTDA, deberá tener en cuenta las consideraciones y conclusiones realizadas en el Concepto Técnico 4762 del 29 de abril de 2022, identificado con radicado 2022IE98567, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El titular de la licencia ambiental deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, por los medios legalmente establecidos cuando entre en causal de disolución y/o estado de liquidación.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Requerir a la sociedad ESTACIÓN DE SERVICIO ESTRELLA DEL ORIENTE LTDA, para que en el término de los 5 días siguientes a la notificación de este acto administrativo, diligencie la información del siguiente cuadro y allegue los correspondientes soportes.

| COSTOS   | AÑO 2021 |
|--|----------|
| 1. Costos de Inversión: Incluye los costos correspondientes a:                   |          |
| - Valor del predio objeto del proyecto   |          |
| - Obras civiles – diseño y construcción-   |          |
| - Adquisición y alquiler de maquinaria y equipo utilizados en las obras civiles. |          |

**AUTO No. 05089**

|   |  |
|---|--|
| - Constitución de servidumbres.   |  |
| - Otros bienes e inversiones relacionados con la actividad objeto de evaluación y/o seguimiento ambiental.              |  |
| 2. Costos de operación: Incluye los siguientes factores:  |  |
| - Valor de las materias primas.   |  |
| - Mano de obra utilizada para la Administración, operación y mantenimiento de la actividad objeto de cobro.             |  |
| - Arrendamientos, servicios públicos, seguros y otros gastos generados en la ejecución de la actividad objeto de cobro. |  |
| - Mantenimiento, reparación y/o reposición de equipos, instrumentos y/o elementos requeridos                            |  |
| - Desmantelamiento  |  |
| TOTAL (1+2)   |  |

\*Deberá diligenciar el formulario completamente

\*\* Deberá anexar los documentos soportes de la información presentada.

Diligenciado por: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

**PARÁGRAFO.** El otorgamiento de la licencia ambiental lleva implícita la obligación del pago del servicio de seguimiento, y por ende la no presentación de la información solicitada, se considera un incumplimiento a las obligaciones de la concesión otorgada, con las consecuencias que esto acarrea.

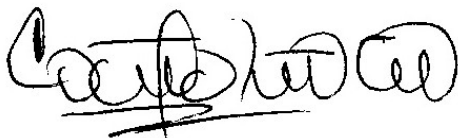
**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal, o quien haga sus veces, apoderado legalmente constituido, o a la persona autorizada de la sociedad ESTACIÓN DE SERVICIO ESTRELLA DEL ORIENTE LTDA, en la Transversal 14 Este No. 73-29 Sur de esta ciudad, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**AUTO No. 05089**

**ARTÍCULO OCTAVO.** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 21 días del mes de julio del 2022**



**CAMILO ALEXANDER RINCON ESCOBAR  
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

*(Anexos):*

**Elaboró:**

LUIS ORLANDO FORERO HIGUERA

**CPS:**

CONTRATO SDA-CPS-  
20220492 DE 2022

**FECHA EJECUCION:**

12/07/2022

**Revisó:**

Página 22 de 23

**AUTO No. 05089**

ANGELA ROCIO URIBE MARTINEZ

CPS:

CONTRATO SDA-CPS-  
20220817 DE 2022

FECHA EJECUCION:

21/07/2022

**Aprobó:**

**Firmó:**

CAMILO ALEXANDER RINCON ESCOBAR

CPS:

FUNCIONARIO

FECHA EJECUCION:

21/07/2022